

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N°5480, DE 2019, QUE APRUEBA “POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS” PARA EL ESTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

22/06/2022 - 5277

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre “Estatuto Administrativo”; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”; la Ley N°21.094, sobre “Universidades Estatales”; el Decreto Supremo N°241 del 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, asumió el desafío de impulsar la Política de Desarrollo de las Personas, iniciativa que se enmarca en la misión y objetivos estratégicos definidos por la institución, cuyo enfoque ubica a las personas en el centro del quehacer institucional con el propósito de potenciar sus habilidades y capacidades.

2.- Que, en este contexto, mediante Resolución N°5480, de 2019, se aprobó el texto de las Políticas Institucionales de Desarrollo de las Personas para el Estamento administrativo de la Universidad de Santiago de Chile.

3.- Que, en atención a las últimas directrices entregadas por Contraloría General de la República, en materias de no renovación y término anticipado de contrata, se hace necesario complementar la Política Institucional de Desarrollo de Personas.

4. Que, en este sentido, resulta fundamental recoger lo dispuesto en el “Nuevo instructivo sobre confianza legítima en las contrata”, contenido en el Dictamen N°E156769N21, del ente fiscalizador, de fecha 17 de noviembre de 2021.

5. Que, para mayor claridad al respecto, se entenderá que cuenta con confianza legítima aquella persona que, ha mantenido designaciones a contrata por una extensión de tiempo que alcanza más de dos años continuos en la institución.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTASE la Resolución N°5480, de 2019, que aprueba las Políticas Institucionales de Desarrollo de las Personas para el Estamento Administrativo de la Universidad de Santiago de Chile, en los siguientes términos:

I PROCEDIMIENTO PARA LA NO RENOVACIÓN, RENOVACIÓN EN CONDICIONES DIVERSAS Y TÉRMINOS ANTICIPADOS DE LAS CONTRATAS.

Las siguientes reglas se establecen con la finalidad de regular el procedimiento para la no renovación de contrata, renovación en condiciones diversas y términos anticipados de contrata, cuando él o la funcionaria se encuentre amparado por el principio de confianza legítima.

a) Los diferentes Departamentos de la Universidad deberán informar por escrito, en forma fundada y objetiva, en base a antecedentes fidedignos, la decisión de cada jefatura de no continuar con el vínculo de un determinado funcionario (a), o continuar en condiciones diversas.

La comunicación de la no renovación, o renovación en condiciones diversas, deberá hacerse con la debida antelación en atención, contemplando los plazos de tramitación de la institución.

b) El Departamento de Recursos Humanos, evaluará los antecedentes pudiendo solicitar su complemento si fuere necesario. En caso dudas, estas serán derivadas a la Dirección Jurídica de la Universidad.

c) En base a estos antecedentes se elaborarán los respectivos actos administrativos que comuniquen la decisión de no renovar la contrata, hacerlo en condiciones diversas, o bien poner término anticipado a ésta, según cada caso.

d) La dictación del acto administrativo que disponga la no renovación de la contrata que cuente con confianza legítima deberá aprobarse a más tardar el día 30 de noviembre del año respectivo.

e) El acto administrativo referido precedentemente deberá ser notificado dentro de los 5 días siguientes a aquel en que en que ha quedado totalmente tramitado. Dicha notificación podrá ser realizada mediante carta certificada, enviada por medio de la Empresa de Correos de Chile, al domicilio del funcionario (a); o bien de manera personal en las dependencias del Departamento de Recursos Humanos, si él o la funcionaria se apersonare a recibirla, firmando la debida recepción.

f) La resolución indicada deberá señalar los recursos que procedan en su contra, la autoridad ante la cual han de presentarse y el plazo para su interposición.

La institución deberá velar para que la decisión de no renovación, renovación en condiciones diversas o termino anticipado de la contrata, según el caso, sea comunicada por el Departamento de Recursos Humanos a través del procedimiento descrito, evitando que sea la jefatura directa quien dé a conocer el contenido de la Resolución correspondiente.

En caso de que sea término anticipado de un empleo a contrata, la fecha de notificación del acto deberá ser anterior a la fecha del cese de las funciones.

II CAUSALES DE NO RENOVACIÓN, RENOVACIÓN EN CONDICIONES DIVERSAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATAS DE FUNCIONARIOS (AS) AMPARADOS POR EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA

Los diferentes Departamentos de la institución podrán invocar, sin que la enunciación sea taxativa, alguna de las causales que se indicaran, las que deberán incluirse en la comunicación que se dirija al Departamento de Recursos Humanos. Las solicitudes respectivas deberán detallar los hechos y adjuntar los respaldos correspondientes.

a) Modificación de las funciones de la Unidad o Departamento y/o reestructuración, que hagan innecesarios los servicios del funcionario (a), o requieran que éste desarrolle funciones diversas a las desempeñadas, o por un lapso inferior al año calendario.

b) La supresión o modificación de planes, programas o similares, o una alteración de su prioridad, que determinen que las labores del funcionario (a) ya no sean necesarias o dejen de serlo antes de completarse el año siguiente.

c) Nuevas condiciones presupuestarias o de dotación de la institución que obliguen a la reducción de personal.

III SITUACIÓN DE FUNCIONARIOS (AS) NOMBRADOS (AS) EN CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Aquellas personas designadas para desempeñar cargos de exclusiva confianza en algún Departamento o Unidad de la Universidad, que cesen en sus cargos por decisión de la autoridad, y que hayan mantenido en forma previa nombramiento a contrata en la institución, estarán amparadas en el principio de confianza legítima en la medida que cumplan con los requisitos para ello.

De esta forma, en caso de cesar en su cargo, retomarán en forma automática las funciones en el Departamento o Unidad que corresponda, y en los mismos términos de la última de sus designaciones en calidad de contrata previa al nombramiento en el cargo de exclusiva confianza, salvo que, exista renuncia expresa al respecto.

Lo señalado precedentemente, es sin perjuicio de la prerrogativa de la autoridad de disponer la no renovación, renovación en condiciones diversas o el término anticipado de la contrata, para lo cual se deberá seguir el procedimiento detallados en el título I.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico www.transparenciaactiva.usach.cl, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID- RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JZC/AJT/JPJ/FVG7RMT

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Rectoría
- 1. Departamento de Recursos Humanos
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central